JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 01 de febrero de 2021. Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informando que mediante auto que antecede se ordenó poner en conocimiento en conocimiento de la parte demandante la resolución SUB 257089 DEL 26 de Noviembre de 2020, que el apoderado del actor con facultades de recibir conforme al poder obrante a folio 5 del expediente solicita se sirva ordenar la TERMINACIÓN del proceso por pago de la obligación, así mismo solicito se haga entrega al suscrito de las costas y agencias en derecho consignadas al juzgado a favor, que verificado el portar del banco agracio se observa que la demandada COLPENSIONES consigno título judicial N° 442100000969388 de fecha 09 de Julio de 2020, por valor de \$1.656.232 M/L., así: REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR WILSON SEGUNDO RUIZ ACOSTA CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". RADICACION. 47.001.31.05.002.2019-00002-00.

ENRIQUE DE JESUS PRINTO BARROS, mayor y vecino de la ciudad de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del señor WILSON SEGUNDO RUIZ ACOSTA, por medio del presente me permito manifestar que de acuerdo a lo notificado al suscrito mediante auto de fecha 02 de diciembre de la presente anualidad, en el proceso de la referencia la demandada le dará cumplimiento a la sentencia mediante resolución No. SUB 257089 de 26 de Noviembre de 2020 y en consecuencia reconocerá y ordenara el pago la indemnización sustitutiva de pensión de vejez a favor de mi poderdante, por lo anterior solicito muy respetuosamente se sirva ordenar la TERMINACIÓN del proceso por pago de la obligación, así mismo solicito se haga entrega al suscrito de las costas y agencias en derecho consignadas al juzgado a favor del suscrito por la demandada.

De usted

Atentamente,

ENRIQUE DE JESUS PINTO BARROS

C.C. No. 7.142.943 de Santa Marta

T.P. No. 128.528 del C.S. de la J.

Provea

AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO SEGUIDO POR WILSON SEGUNDO RUIZ ACOSTA contra COLPENSIONES. RAD. 47001.31.05.002.2019.00002.00

El despacho procede a resolver la anterior solicitud previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del C.G.P., establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)"

Citado lo anterior encuentra el despacho que el **Dr. ENRIQUE PINTO BARROS,** apoderado del demandante cuenta con la faculta de recibir en el poder otorgado por el actor, visible a folio 5 del expediente, por lo que, en cumplimiento a la norma citada, como el apoderado del actor ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo procedente es dar por terminado el proceso ejecutivo por cumplimiento **total de la obligación**, ordenando la entrega al Dr. ENRIQUE PINTO BARROS con C.C. No. 7.142.943 de Santa Marta y T.P 128.528, en calidad de apoderado del demandante WILSON SEGUNDO RUIZ ACOSTA, el título judicial No. 442100000969388 de fecha 09 de Julio de 2020, por valor de \$ 1.656.232.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. - Hágase entrega al Dr. ENRIQUE PINTO BARROS con C.C. No. 7.142.943 de Santa Marta y T.P 128.528, en calidad de apoderado del demandante WILSON SEGUNDO RUIZ ACOSTA, el título judicial No. 442100000969388 de fecha 09 de Julio de 2020, por valor de **\$1.656.232.**

SEGUNDO. - Una vez entregado el título anterior Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO. - Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

CUARTO: Previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

